



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 76/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006528, Ent. N° 4850/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con el convenio específico a suscribir con el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro Ceibal);

RESULTANDO: 1) que el Plan Ceibal constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y la cultura, y por Decreto N° 407/016, de 26 de diciembre de 2016, le fue asignado al Centro Ceibal la implementación y seguimiento del Proyecto Jóvenes a Programar, así como la puesta a disposición del equipamiento informático e infraestructura de hardware y software actual y futuro que adquiera en el marco de sus cometidos;

2) que en el ámbito del MEC, funcionan los Centros Educativos de Capacitación y Producción (CECAP), de educación pública para adolescentes y jóvenes entre 14 y 20 años que no están estudiando, cuyo objeto es propiciar la continuidad educativa formal y la formación para el ámbito laboral favoreciendo la inclusión social y la participación ciudadana;

3) que en el marco de lo expresado, se remite proyecto de convenio específico a suscribir entre las partes, cuyo objeto es implementar las condiciones necesarias para que los centros CECAP (Centros Educativos de Capacitación y Producción) de la Dirección de Educación cuenten con herramientas tecnológicas de uso personal de estudiantes y educadores y acceso a programas de formación brindados por el Centro Ceibal en sus



TRIBUNAL DE CUENTAS

diferentes modalidades, que promuevan las habilidades digitales y tecnológicas del siglo XXI;

4) que el Centro Ceibal asume los siguientes compromisos: i) proveer a la Dirección de Educación hasta 1000 (mil) equipos (modelos vigentes en educación media básica), a ser destinados al programa CECAP. La entrega del equipamiento deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2022, pudiendo modificarse por atrasos en el proceso de importación. El equipamiento será entregado en los locales de CECAP que la Dirección de Educación indique, y ii) hacerse cargo del soporte y mantenimiento de los equipos que comprende repuestos (si el repuesto no es EOL), reparación (mano de obra), menos la sustitución del equipo por daño total, y garantía de reparaciones;

5) que por su parte, la Dirección de Educación transferirá al Centro Ceibal la suma de hasta \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), a partir de la firma del presente y en concordancia con el equipamiento solicitado;

6) que el plazo de vigencia es hasta el final del presente periodo de gobierno;

7) que se adjunta Resolución N° 1474/021, de fecha 13 de diciembre de 2021, por la cual se aprueba el texto del convenio antes referido;

8) que no consta documento de afectación del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura tiene definido dentro de sus cometidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.437, en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley N° 19.889, la de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 195 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 840 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, respectivamente, se creó como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, quien gestionará el programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, el cual constituye un proyecto socioeducativo tendiente a promover la inclusión digital para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura;

3) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.640, son cometidos del Centro Ceibal, entre otros, el promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de la Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS) y contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento (literales B y D);

4) que en virtud de lo expresado, ambas entidades tienen competencia para la suscripción del proyecto de convenio remitido;

5) que sin perjuicio corresponde señalar que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme el Artículo 132 y siguientes del TOCAF, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 416 de la ley 17.930 19/12/2005;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio específico a suscribirse entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Centro Ceibal;
- 2) Suscripto el convenio respectivo, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto emergente del presente convenio, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando N° 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 5) Devolver los antecedentes.

aa

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General